

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
AVE/RRR



MAT.: Califica situación de emergencia y autoriza omitir procedimiento de Grandes Compras en Convenio Marco que indica, para la adquisición de camionetas 4x4 y sus documentos de circulación.

DECRETO SECC. 1ª N° 3660

LAS CONDES, 16 OCT 2026

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2001, del Ministerio del Interior; lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; la Ley N°21.364, que establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, especialmente sus disposiciones sobre las fases de respuesta y recuperación y los Comités para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Supremo N°148, de fecha 08 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior, que declara como zona afectada por catástrofe a la comuna de Las Condes, de la Región Metropolitana de Santiago; el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538, de fecha 08 de octubre de 2026, de la Municipalidad de Las Condes, el cual declara situación de emergencia comunal por activación y desborde de quebrada Honda, con motivo del sistema frontal de octubre de 2026; los antecedentes de la emergencia hidrometeorológica registrada los días 6 y 7 de octubre de 2026 en la Región Metropolitana y su continuación al día 8 de octubre de 2026; lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la señora Catalina San Martín Cavada y en el Decreto Alcaldicio N°2961/P2024 de fecha 07 de julio de 2026 que establece el orden de subrogancia de los cargos que indica; y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón y fija montos afectos a dicho trámite.

CONSIDERANDO:

1. Que, durante los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, se ha desarrollado un sistema frontal de precipitaciones intensas en la Región Metropolitana de Santiago, produciendo crecidas, anegamientos y activaciones de quebradas, los cuales han afectado principalmente a la comuna de Las Condes, provocando la afectación de viviendas, daños en vías públicas, dificultades de tránsito y riesgos para las personas y sus bienes, configurándose una situación de emergencia.
2. Que, según los antecedentes consignados en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538 de fecha 08 de octubre de 2026, se registraron escurrimientos de agua y material de arrastre asociados a la activación de las quebradas Honda y Apoquindo, así como afectaciones en calles y sectores residenciales de la comuna, configurándose una situación material de emergencia que exige una respuesta municipal inmediata.
3. Que, asimismo, el Decreto Supremo N°148, de fecha 08 de octubre de 2026, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial de esa fecha, declaró a la comuna de Las Condes como zona afectada por catástrofe, como consecuencia de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional ocurridos entre los días 6 y 8 de octubre de 2026.
4. Que, atendida la magnitud de los acontecimientos descritos, se han movilizado recursos de diversas instituciones públicas, entre ellas, el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres (SENAPRED) de la Región Metropolitana, la Delegación Presidencial Regional Metropolitana, la Dirección de Obras Hidráulicas, la Dirección General de Aguas y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, con el objeto de coordinar y ejecutar las acciones necesarias para enfrentar la emergencia.

5. Que, el referido Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538 dispuso la movilización de medios municipales destinados a proteger a las personas y atender las consecuencias de la emergencia, contemplando, entre otras medidas, el retiro y disposición autorizada de sedimentos y escombros, el despeje de calles y sumideros, el apoyo a vecinos afectados, la evaluación de daños y la limpieza de áreas públicas. Asimismo, estableció que las medidas extraordinarias que se adopten deberán ser proporcionales, temporales y debidamente documentadas.
6. Que, la magnitud de los daños ocasionados, sumada a la incertidumbre respecto de la evolución de las condiciones meteorológicas y de los riesgos asociados a la activación de quebradas y otros factores críticos presentes en la comuna, hace necesario mantener una capacidad de respuesta oportuna y suficiente para enfrentar las consecuencias de la emergencia y prevenir mayores afectaciones a las personas y sus bienes.
7. Que, en este contexto, tanto las labores inmediatas de respuesta a la emergencia como aquellas destinadas a la posterior recuperación de los sectores afectados requieren que los organismos públicos competentes actúen de manera rápida, coordinada y eficiente, mediante la ejecución de las medidas que correspondan dentro del ámbito de sus atribuciones, lo que supone disponer oportunamente de los recursos humanos, materiales y operativos necesarios.
8. Que, en particular, la magnitud de las afectaciones y la persistencia de los riesgos hacen necesario contar oportunamente con vehículos aptos para el traslado seguro y oportuno de personal, herramientas y equipos hacia los sectores afectados, que permitan ejecutar y apoyar las labores de inspección, monitoreo, despeje y habilitación de espacios públicos, así como otros trabajos de respuesta y recuperación que correspondan dentro de las competencias municipales y conforme a las evaluaciones técnicas de seguridad.
9. Que, para estos efectos, la Dirección de Operaciones y Emergencias, a través del Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres, ha formulado un requerimiento para la adquisición de tres (3) camionetas MAXUS T60 4X4 DX PLUS 6MT 2026 o equivalente, por un monto total de \$86.555.007, impuestos incluidos, cuyas especificaciones técnicas constan en la ficha ID N°4707588 del catálogo electrónico del Convenio Marco ID N°2239-6-LR25, disponible en el portal Mercado Público, destinadas a reforzar la capacidad operativa municipal para el traslado seguro y oportuno de personal, herramientas y equipos en labores de prevención, inspección, monitoreo y atención de emergencias, permitiendo el acceso a quebradas, cauces y sectores precordilleranos con altas pendientes y caminos de tierra, en resguardo de la seguridad de los vecinos.
10. Que, asimismo, la Dirección de Operaciones y Emergencias, a través del Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres, requiere que las citadas camionetas sean entregadas con toda la documentación y trámites necesarios para su circulación en la vía pública, incluyendo la primera inscripción en el Registro Nacional de Vehículos Motorizados, placas patentes, permiso de circulación proporcional correspondiente al año 2026, Seguro Obligatorio de Accidentes Personales (SOAP) con vigencia hasta marzo de 2027 e impuesto verde. Todos estos conceptos deberán encontrarse considerados e incluidos en el valor ofertado y, por consiguiente, en el presupuesto señalado precedentemente, sin que generen costos adicionales para la Municipalidad.
11. Que, atendida la naturaleza de las labores de despeje de calles y sumideros, remoción de barro y escombros, retiro y carga de sedimentos y recuperación de espacios públicos contempladas en el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538, las camionetas cumplen funciones operativas complementarias a dichas labores, en particular el traslado de cuadrillas, herramientas y equipos menores y la supervisión e inspección de las faenas en terreno, por lo que su disponibilidad resulta necesaria para fortalecer la capacidad de respuesta municipal frente a los efectos del fenómeno aluvional.
12. Que, las camionetas se encuentran disponibles en el catálogo electrónico del Convenio Marco ID N°2239-6-LR25, denominado "Adquisición de Vehículos y Maquinaria", correspondiente a la categoría "Vehículos Livianos, Medianos y Pesados", subcategoría "Camioneta".
13. Que, la adquisición cuenta con disponibilidad presupuestaria, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°CER-005663, de fecha 14 de octubre de 2026.



14. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, en las adquisiciones efectuadas mediante Convenio Marco cuyos montos sean superiores a 1.000 UTM, denominadas Grandes Compras, las entidades deberán comunicar, a través del Sistema de Información, su intención de compra a todos los proveedores adjudicados en la respectiva categoría del Convenio Marco al que se encuentre adscrito el bien o servicio requerido. Dicha comunicación deberá realizarse con la debida antelación, contemplando un plazo razonable para la presentación de ofertas, el cual no podrá ser inferior a diez días hábiles contados desde su publicación.
15. Que, sin perjuicio de lo anterior, el inciso final del artículo 90 del referido Reglamento contempla la posibilidad de omitir el procedimiento de Grandes Compras en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, debidamente calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante.
16. Que, en la especie, los antecedentes expuestos dan cuenta de una situación extraordinaria de emergencia, derivada de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional que afectó a la comuna de Las Condes, cuya gravedad motivó tanto la dictación del Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538 como la declaración de zona afectada por catástrofe mediante el Decreto Supremo N°148, ambos de fecha 8 de octubre de 2026.
17. Que, el Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos y Desastres, mediante documento denominado "Justificación Omisión Gran Compra", da cuenta de que las circunstancias descritas hacen necesario disponer con urgencia de las camionetas individualizadas precedentemente, a fin de reforzar la capacidad operativa municipal para el traslado seguro y oportuno de personal, herramientas y equipos hacia los sectores afectados y el apoyo a las labores de inspección, monitoreo, despeje y recuperación de espacios públicos requeridas para enfrentar las consecuencias de la emergencia. En este contexto, sujetar dichas adquisiciones al plazo mínimo de diez días hábiles establecido para el procedimiento de Grandes Compras implicaría postergar la disponibilidad de vehículos necesarios para atender oportunamente las necesidades derivadas de la catástrofe, comprometiendo la eficacia de la respuesta municipal.
18. Que, en consecuencia, atendida la situación de emergencia descrita, la naturaleza de los bienes requeridos y la necesidad de contar con ellos en el menor tiempo posible, concurren circunstancias excepcionales que justifican omitir el procedimiento de Grandes Compras contemplado en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, procediendo efectuar las adquisiciones a través del catálogo electrónico del Convenio Marco correspondiente, previa calificación fundada de la emergencia por la autoridad competente y con sujeción a las demás exigencias legales, reglamentarias y presupuestarias aplicables.
19. Que, por otra parte, si bien el inciso segundo del artículo 11 de la Ley N°19.886 exige la constitución de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento en las contrataciones superiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, como ocurre con la adquisición individualizada precedentemente, el inciso sexto de la misma disposición faculta a la entidad contratante para eximir de dicha obligación cuando, atendidas las características del contrato, se considere fundadamente que se contemplan suficientes mecanismos para resguardar el cumplimiento contractual, entre otros casos, tratándose de contratos que se refieran a aspectos claves y estratégicos que busquen satisfacer el interés público, conforme a su letra c). En la especie, la adquisición de tres (3) camionetas MAXUS T60 4X4 DX PLUS 6MT 2026 o equivalente y sus respectivos documentos de circulación en la vía pública tiene por objeto dotar al municipio de los medios de transporte necesarios para el traslado de personal, herramientas y equipos destinados al despeje de calles y sumideros, a la remoción y retiro de barro, sedimentos y material de arrastre, y a la recuperación de los espacios públicos afectados por la activación de las quebradas Honda y Apoquindo durante el sistema frontal de los días 6, 7 y 8 de octubre de 2026, así como para responder oportunamente ante nuevos eventos de similar naturaleza previstos para los próximos días, por lo que recae sobre un aspecto clave y estratégico orientado a la protección de la vida, la integridad física y los bienes de los habitantes de una comuna declarada zona afectada por catástrofe mediante el Decreto Supremo N°148, de 2026. Atendido que se trata de contratos de suministro de bienes muebles, en los términos del artículo 2° de la Ley N°19.886, no les resulta aplicable la restricción que el citado artículo 11 establece respecto de los contratos de obras y de concesión de obras.
20. Que, asimismo, la referida adquisición contempla mecanismos suficientes para resguardar su



cumplimiento, a saber: (i) el precio de las camionetas se pagará únicamente una vez que estas hayan sido entregadas en la comuna de Las Condes, acompañadas de la documentación legal y técnica correspondiente, y recibidas conforme, previa verificación de su ajuste a las especificaciones técnicas mínimas señaladas en el presente decreto y en la ficha ID N°4707588 del catálogo electrónico, sin que se contemple anticipo alguno; (ii) la garantía convencional de treinta y seis (36) meses o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, contada desde la recepción conforme, que las bases del Convenio Marco ID N°2239-6-LR25 contemplan para los vehículos; y (iii) las medidas aplicables ante incumplimientos previstas en dichas bases, de conformidad con el artículo 13 ter de la Ley N°19.886, sin perjuicio del derecho del municipio a demandar la indemnización de los perjuicios que correspondan. A lo anterior se agrega que exigir la constitución previa de dicha caución, en las circunstancias de emergencia descritas, retardaría la emisión y aceptación de las órdenes de compra y, con ello, la disponibilidad de las camionetas, en contradicción con los mismos fundamentos que justifican omitir el procedimiento de Grandes Compras.

21. Que, la presente adquisición fue aprobada por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°1267, celebrada el 15 de octubre de 2026.

DECRETO

1. **CALIFÍCASE** como situación de emergencia y urgencia, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, la situación sobreviniente que hace necesaria la adquisición oportuna de las camionetas y de los documentos para su circulación en la vía pública que se indican en el numeral siguiente, por las circunstancias de hecho y las razones expuestas en los considerandos precedentes, derivadas de las intensas precipitaciones y del fenómeno aluvional ocurridos entre los días 6 y 8 de octubre de 2026, que provocaron la activación de las quebradas Honda y Apoquindo y, en particular, un importante escurrimiento de agua, barro y material de arrastre en el sector de San Carlos de Apoquindo, que afectó, entre otras, a las calles Camino El Alba, Quebrada Honda Sur, Vital Apoquindo, General Blanche, Paul Harris, Cristóbal Colón y Álvaro del Portillo; así como del pronóstico de un nuevo sistema frontal de características similares para los próximos días.
2. **APRUÉBASE** la adquisición, mediante la emisión de órdenes de compra a través del catálogo electrónico del Convenio Marco ID N°2239-6-LR25, denominado "Adquisición de Vehículos y Maquinaria", y con omisión del procedimiento de Grandes Compras previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley N°19.886, conforme a la calificación efectuada en el numeral precedente, de los bienes y servicios que se individualizan a continuación, destinados a reforzar la capacidad operativa municipal para atender las necesidades derivadas de la emergencia comunal declarada mediante Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°3538, de 2026, y de la declaración de zona afectada por catástrofe dispuesta por el Decreto Supremo N°148, de 2026, del Ministerio del Interior, por un monto total de \$86.555.007, impuestos incluidos según corresponda:

- a. **Tres (3) camionetas MAXUS T60 4X4 DX PLUS 6MT 2026 o equivalente**, y sus documentos de circulación, correspondientes a la ficha ID N°4707588 del catálogo electrónico, categoría "Vehículos Livianos, Medianos y Pesados", subcategoría "Camioneta", por un monto total de \$86.555.007, impuestos incluidos.

Las camionetas, ya sea que correspondan al modelo individualizado o a uno equivalente, deberán cumplir, a lo menos, con las siguientes especificaciones técnicas: (i) vehículo nuevo, sin uso, año modelo 2026 o posterior; (ii) cabina doble, con capacidad para cinco (5) ocupantes; (iii) motor diésel turboalimentado, de cilindrada entre 1.900 y 2.500 cc, con potencia igual o superior a 140 hp y torque igual o superior a 350 Nm; (iv) transmisión mecánica de seis (6) velocidades y tracción 4x4 seleccionable desde la cabina; (v) carga útil igual o superior a 1.000 kg; (vi) suspensión delantera independiente y trasera de ballestas; (vii) control electrónico de estabilidad (ESP), control de descenso en pendientes (HDC) y asistente de partida en pendiente (HHC), o sistemas equivalentes; y (viii) cámara de retroceso y sensores de estacionamiento traseros.

Los vehículos contarán con la garantía convencional de treinta y seis (36) meses o 100.000 kilómetros, lo que ocurra primero, contada desde su recepción conforme, en los términos previstos en las bases del Convenio Marco ID N°2239-6-LR25.



El plazo máximo de entrega será de cinco (5) días corridos, contado desde la aceptación de la respectiva orden de compra por parte del proveedor, sin perjuicio de que este pueda comprometer un plazo inferior, compatible con la situación de emergencia.

3. **AUTORIZÁSE** la emisión de las correspondientes órdenes de compra a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.
4. **ESTABLÉCESE** que las camionetas deberán ser entregadas en la comuna de Las Condes, acompañadas de la documentación legal y técnica que corresponda, dentro del plazo señalado en el numeral 2 del presente decreto.
5. **EXÍMESE** a los proveedores a quienes se emitan las órdenes de compra autorizadas en el presente decreto de la obligación de constituir garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en virtud de lo dispuesto en el inciso sexto, letra c), del artículo 11 de la Ley N°19.886 y por las razones expuestas en los considerandos 19 y 20. El pago se efectuará una vez otorgada la recepción conforme de cada camioneta, sin anticipo alguno.
6. **IMPÚTESE** el gasto a la cuenta 215-29-03 del presupuesto municipal vigente del año 2026, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°CER-005663, de fecha 14 de octubre de 2026.
7. **PUBLÍQUESE** el presente acto administrativo en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Compras Públicas y Gestión de Contratos
- Dirección de Operaciones y Emergencias
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Finanzas
- Tesorería Municipal
- Oficina de Partes

